

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 71-1-5-300

0002803

Dr. Luis María Salinas Salinas
SUPERINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

La Superintendencia de la Inspección y Control, por el señor Superintendente de Compañías, acuerda Resolución No. 71-1-5-300, de 10 de junio de 1971, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1971.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante memorando No. SC-DC 91-146 de 2 de junio de 1971 de la Dirección del Centro de Tránsito de esta entidad, se establece que el administrador de MEDICAMENTOS ECUADOR S.A. (MEDILANESA), expediente No. 14552 de, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual, del estado de pasivos y ganancias, las memorias e informes de los administradores, de los organismos de inspección, la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas, informe de auditoría externa, en el caso que proceda, y sus documentos exigidos por la ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1970.

QUE, el artículo 25 de la ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 71-1-5-300, de 20 de junio de 1971, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1971, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. IMPONER a título personal, al señor ZARAZIN DAVILA LUIS, administrador de MEDICAMENTOS ECUADOR S.A. (MEDILANESA), la multa de CUARENTA MIL QUINIENTOS DÓCELES (\$40.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR al señor ZARAZIN DAVILA LUIS, en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. EJECUTADA esta resolución, se extinga el título de crédito respectivo y se proceda a su recaudación, en el término de la ley.

COMUNIQUESE. LEIDA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil,
a... 10 OCT. 1971...

Dr. Luis María Salinas Salinas
SUPERINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

DIRECCION: LM. A VÍA DADA. TELEFONO: ...
CAY 8301
61.10.0.

